



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 046

**DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 045 DEL 16 DE MARZO DEL 2018,
DE APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA
INVERSIÓN PÚBLICA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 16 marzo del 2018 se promulgo la Ley Municipal 045 de APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA”

Mediante cite GAMC N° 243/218 el ejecutivo municipal solicita la modificación de la ley mencionada de acuerdo al proyecto de ley de modificación y los informes técnico y legal.

Mediante informe Técnico GAMC-SMAF-N° 005/2018 emitido por el Lic. Carlos Vega Casón, Secretario Municipal de Administración y Finanzas se indica que inicialmente se asumió no efectuar la cancelación de la planilla N° 5 de la supervisión del proyecto Construcción y Mejoramiento de Saneamiento Básico San Nicolás, por lo que mediante ley municipal 045 en el artículo 5 se aautoriza al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente y la firma del respectivo Contrato de Préstamo hasta Bs. 12.521.437,53 (Doce Millones Quinientos Veintiún mil Cuatrocientos Treinta y Siete 53/100 Bolivianos), dicha situación habría sido observado por el Ministerio de Planificación debido a que no se puede modificar el monto autorizado el cual sería de Bs. 12.559.344,33 en tal sentido recomienda modificar el artículo 5 de la Ley Municipal 045 en el cual se establezca el monto Bs. 12.559.344,33.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales estipula que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con Facultad ejecutiva y reglamentaria para el ejercicio de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Correlativamente, la Norma Constitucional en sus numerales 23) y 24) parágrafo I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. Complementariamente, el artículo 108 parágrafo VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" (LMAD), dispone que para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas.

Por todo lo descrito se concluye que existen los informes, legales y técnico-financieros, cuyas conclusiones y recomendaciones coinciden en la viabilidad para dar curso a la modificación de la Ley Municipal 05. En mérito a todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 046

LEY DEL 3... DE ABRIL DEL 2018

**Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 045 DEL 16 DE MARZO DEL 2018, DE APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

ARTICULO ÚNICO. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el artículo 5 de la Ley Municipal 045 de fecha 16 de marzo del 2018, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto:

ARTICULO 5° (AUTORIZACIÓN).- *Se autoriza al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente y la firma del*



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

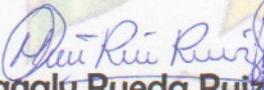
—*****—

respectivo Contrato de Préstamo hasta Bs. 12.559.344,33 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro 33/100 Bolivianos).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Firmando por:


Cjal. Magaly Rueda Ruiz
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los**TRES**..... días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO